



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

**Huancayo, veintiséis de octubre
Del año dos mil veintidós.**

Resolución Administrativa N° 00996-2022-CED-CSJJU/PJ

Referencia: Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por la señora **LILLIAM ROSALIA TAMBINI VIVAS**, Juez Superior de la Sala Penal de Apelaciones Transitoria Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de enero del 2021.
- Informe N° 226-2022-TS-BP-CSJJU/PJ, presentado por la Lic. Melina RAMOS OCHOA, Trabajadora Social.
- Correos Institucionales remitido por la Administradora del Modulo Penal Abog. Flor Delia Espejo León el día 26 de octubre del 2022.

VISTO: los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

Primero.- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo.- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero.- Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por la señora Juez Superior, solicita licencia con goce de haber por salud, desde el 26 al 28 de octubre del presente año, tiempo que le otorgan descanso médico conforme a los documentos que adjunta.

Cuarto .- El artículo 241° inciso 2) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece: *“Las licencias con goce de haber sólo pueden ser concedidas en los siguientes casos: ... por motivo justificado...”*. Igualmente, el inciso a) del artículo 8 del Reglamento de Licencia para Magistrados del Poder Judicial son: *“a) con goce de remuneraciones: Por enfermedad, por gravidez, ... por motivos especiales”*.

Quinto .- Sobre el particular el artículo 19° del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobada por Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, de fecha 05 de febrero del 2004, señala: *“La licencia por enfermedad se otorga al Magistrado que sufre una dolencia que le impide el normal desempeño de sus funciones judiciales, sus efectos se retrotraen al día en que se inició su inasistencia al Despacho y no afecta el régimen retributivo o remunerativo de quien la obtenga”*; asimismo en su artículo 21° establece que: *“La licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado médico que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado”*



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

Sexto.- Asimismo mediante Resolución Administrativa N° 163-2013-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, se resuelve: Artículo Primero.- Excluir del visado de las Áreas de Salud (centros de Salud) a los certificados médicos expedidos por las Clínicas afiliadas de las Empresas Prestadoras de Salud (EPS) que vienen atendiendo a los trabajadores del Poder Judicial. Las Clínicas afiliadas a las Empresas Prestadoras de Salud (EPS), se encuentran habilitadas para emitir certificados médicos cuando se trate de una licencia por enfermedad o descansos médicos, según corresponda.

Séptimo.- Mediante Informe N° 226-2022-TS-BP-CSJJU/PJ, la Lic. Melina RAMOS OCHOA Trabajadora Social del área de Bienestar Social de la Corte Superior, informa que de acuerdo a la solicitud de licencia por salud presentada, corresponde del 26 al 28 de octubre, por tres (3) días, conforme al descanso médico otorgado por el médico de la EPS PACIFICO adscrita a la Corte de Junín, al haber sido atendida por el consultorio en oficina, no ha realizado pago alguno por concepto de consulta ambulatoria, asimismo informa que, de acuerdo al registro interno de descanso médico de la CSJJU, en el caso de la Señora Jueza, a la fecha acumula catorce (14) días de licencia por salud.

Octavo.- Visto el informe social, donde informa que la señora Jueza se encuentra afiliada a la EPS PACIFICO con código N° 123439146 PLAN ADICIONAL 2 ILLIMITADO, así como el descanso medico donde le otorgan descanso médico del 26 al 28 de octubre del 2022, con diagnóstico de caso sospechoso COVID 19, adjuntando la receta médica pertinente, el recibo por la compra de medicamentos y la orden de laboratorio, que acreditan la atención y tratamiento médico, procede conceder licencia con goce de haber por salud, a partir del día **26 al 28 de octubre del 2022.**

Noveno .- Asimismo, se tiene:

1.- Correo institucional remitido al señor Presidente del Consejo Ejecutivo Distrital por la Administradora del Módulo Penal NCPP – Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Junín, Abog. Flor Delia Espejo León, el día 26 de octubre del 2022, a horas 19:48 pm, con conocimiento del suscrito, por el que señala que:

“Estando al informe solicitado por el Presidente del Consejo Ejecutivo Distrital de la CSJJU, en referencia a las audiencias señaladas en la Primera Sala Penal Permanente de Apelaciones, se informa lo siguiente:

- A horas 8.30 a.m. se tiene CONTINUACIÓN DE AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO en el Exp. N° 1149-2020-25, por el delito de Cohecho Pasivo Específico. La conformación inicial del juicio oral fue: DR. CARVO, DR. TORRES Y DRA. TAMBINI, habiendo continuado el juicio oral en cuatro sesiones. Conforme a lo informado se está realizando un cambio de magistrado por rotación del Dr. Torres al J.N.E. el mismo que se encuentra amparado en el Art. 360 del Código Procesal Penal.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

Consecuentemente no se podría realizar un segundo cambio de magistrado, porque la norma procesal sólo admite un cambio de juez, generando que se DEJE SIN EFECTO el juicio oral en caso se realice 2 cambios de jueces.

Según el SIJ la reprogramación se encuentra en el 7mo día.

- Además, se tiene otras 2 audiencias de continuación de Juicio Oral en los Exp. 793-2021-15 y 211-2019-88.”

2.- De igual manera se tiene otro correo institucional, también remitido por la Administradora del Módulo Penal NCPP, Abog. Flor Delia Espejo León, el día 26 de octubre del 2022, a horas 20:16 pm por el que ACLARA FECHA DE AUDIENCIA, donde señala:

“Se aclara que en el Informe solicitado por su Presidencia, se ha omitido que la fecha de la audiencia en el Exp. N° 1149-2020-25, está referido al día de mañana 27 de octubre de 2022.”

Decimo. - En ese sentido; si bien es cierto, conforme a la documentación presentada procede la concesión de la licencia con goce de haber por salud por los días 26 al 28 de octubre del 2022, no obstante, conforme a la comunicación vía correo institucional del día 26 de octubre del 2022, efectuada por la Administradora del Módulo Penal NCPP – Sede Central, Abogada Flor Delia Espejo León en merito a lo solicitado por el señor Presidente del Consejo Ejecutivo Distrital, con copia al suscrito, debemos de hacer de conocimiento de lo informado a la Magistrada Lilliam Rosalia Tambini Vivas a fin de que, sin perjuicio de la licencia concedida según lo solicitado, coordine con la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín para evitar, en lo posible, el quiebre de las audiencias que hace alusión la Administradora del Módulo Penal NCPP – Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Junín, mediante el correo institucional remitido el día 26 de octubre del 2022 a horas 19:48 pm y correo institucional también de fecha 26 de octubre del 2022, remitido a horas 20:16 pm..

Décimo Primero.- Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Ciro Alberto Martin Rodríguez Aliaga, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE**:

1. **CONCEDER** licencia con goce de haber por salud, a la señora **LILLIAM ROSALIA TAMBINI VIVAS**, Juez Superior de la Sala Penal de Apelaciones Transitoria Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de la Corte Superior de Justicia de Junín, a partir del día **26 al 28 de octubre del 2022**.
2. **PONER A CONOCIMIENTO** a la señora **LILLIAM ROSALIA TAMBINI VIVAS**, Jueza Superior de la Sala Penal de Apelaciones Transitoria Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de la Corte Superior de Justicia de Junín, el correo electrónico institucional remitido por la Administradora del Módulo Penal NCPP – Sede Central, Abogada Flor Delia Espejo León en merito a lo solicitado por el señor Presidente del



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

**CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076**

Consejo Ejecutivo Distrital, a fin de que, sin perjuicio de la licencia concedida, de ser posible, pueda coordinar con la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín y adoptar las previsiones del caso que corresponda.

- 3. PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos y de la **interesada**.

Regístrese, comuníquese, cúmplase.